



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

04 SEP 2009

Expte. N° 2.549/09

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 369/09 del CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad de fecha 10 de agosto de 2009; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se autoriza a contratar los servicios del Sr. Enzo RAINERI, por locación de servicios y en condición de autónomo, para cumplir funciones en el área de Coordinación de Posgrado y Relaciones Internacionales de esta Universidad, con una retribución de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) mensuales, durante el período Agosto 2009 – Abril 2010, imputado a recursos propios de esa dependencia.

QUE se cuenta con la intervención de la Dra. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica, quien emite Dictamen N° 343-09.

QUE a fs. 11/12 obra el Contrato suscripto con fecha 28 de agosto de 2009, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2009.

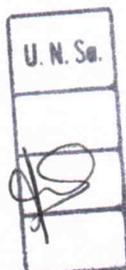
Por ello:

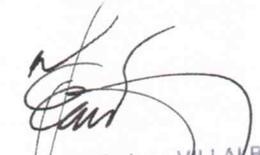
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Enzo RAINERI, DNI N° 28.810.121, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2009, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con los recursos propios de la Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 08 37-09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castaños -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Señor **ENZO RAINERI** identificado con DNI N° 28.810.121, con domicilio real en calle Catamarca N° 465, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR, para que los cumpla en Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, ubicada en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán en el horario comprendido entre hs. 9:00 a 14:00; acorde las necesidades del servicio requerido que se ejecutarán bajo la supervisión de la Sra. Coordinadora de Postgrado y Relaciones Internacionales, requerido para: a) tareas administrativas; b) actualización de página WEB, mailing institucional; y c); toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 01 de agosto de 2009 y vence indefectiblemente el 30 de abril de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.



Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de un mil pesos -\$1.000-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por coordinación de Postgrado y Asuntos Internacionales.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.



OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

— En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de agosto de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



ING. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA



ENZO RAMIREZ